



Resolución Jefatural N° 007-2021-MIDAGRI-PSI-UADM

Lima, 12 de febrero de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 00278-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, emitido por la Unidad de Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje – UGIRD, Informe N° 074–2021–MIDAGRI–PSI–UADM–LOG, emitido por la Coordinación de Logística, Memorando N° 181-2021-MIDAGRI-PSI-UADM, emitido por la Unidad de Administración y el Informe Legal N° 00020-2021-MIDAGRI-PSI-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, se aprobaron los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, de fecha 04 de marzo de 2020, los mismos que determinan su finalidad, naturaleza, ámbito de intervención, objetivos, funciones generales y organización del Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI;

Que, el numeral 2.1 de los citados Lineamientos de Gestión, establece que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa y responsable del PSI;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decretos Supremos N° 377-2019 y N° 168-2020-EF, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, y conforme dispone el artículo 8 de la citada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la misma;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento, cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE;

Que, con fecha 31 de agosto de 2020, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) las Bases Administrativas y el Resumen Ejecutivo del procedimiento de selección LP N° 01-2020-MINAGRI-PSI-1, bajo la modalidad de concurso oferta a precios unitarios, considerando la naturaleza del proyecto y la modificación efectuada al art. 36 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante el D.S N° 377-2019-EF;

Que, con fecha 12 de octubre de 2020 y de conformidad con el cronograma del procedimiento de selección, dos (02) participantes presentaron ante la Entidad sus solicitudes de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y/u observaciones e Integración de Bases; ante lo cual la Entidad procedió a su elevación al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, conjuntamente los documentos establecidos en el TUPA del OSCE, el día 16 de octubre de 2020 (expediente N° 2020-0076295);

Que, como resultado de la evaluación de la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego de absolucón de consultas y observaciones correspondiente a la Licitación Pública N°01-2020-MINAGRI-PSI, el OSCE a través del SEACE con fecha 02 de noviembre de 2020, publica el Oficio N° D001636-2020-OSCE-DGR, adjuntando el Informe IVN N° 170-2020/DGR, en cuyos numerales 3.6 y 3.7 del referido Informe, la Dirección de Gestión de Riesgos, **dispone se declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección, y por su efecto, se retrotraiga el procedimiento a la etapa de convocatoria, previa corrección de los defectos advertidos** (resaltado y subrayado es agregado);

Que, en cumplimiento con lo dispuesto por la Dirección de Gestión de Riesgos – DGR – OSCE, mediante Resolución Directoral N° 0106-2020-MIDAGRI-PSI¹ se declaró la nulidad del procedimiento de selección LP N° 01-2020-MINAGRI-PSI-1, retro trayéndola a la etapa de convocatoria;

Que, con posterioridad a la nulidad de oficio del citado procedimiento de selección, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje mediante Memorando Nro. 028-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD e Informe Nro. 019-2021-MIDAGRI-UGIRD-SUGEP, informa que la totalidad de aspectos advertidos por la DGR -OSCE han sido integralmente corregidos, excepto en lo que respecto al sistema de contratación a ser aplicado en la ejecución de la obra, el mismo que debe ser a precios unitarios considerando su naturaleza;

¹ Mediante R.D. Nro. 109-2020-MINAGRI-PSI se rectifica, por error material, los considerandos primero y octavo de la parte considerativa y el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 106-2020-MIDAGRI-PSI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, dada la trascendencia y alto impacto del proyecto, a fin de dar continuidad al procedimiento de selección, mediante Oficio N° 036-2021-MIDAGRI-PSI, de fecha 12 de enero de 2021, reiterado mediante Oficio N° 074-2021-MIDAGRI-PSI, de fecha 01 de febrero de 2021, la Dirección Ejecutiva del PSI, hace de conocimiento a la DGR-OSCE que los aspectos observados en la Licitación Pública Nro. 001-2021-MINAGRI-PSI han sido subsanados y solicita autorización para realizar la nueva convocatoria del procedimiento, debido a que técnicamente es imposible convocar un procedimiento de selección mediante concurso oferta a suma alzada, debido a las características técnicas del proyecto;

Que, con fecha 03 de febrero de 2021, la Dirección de Gestión de Riesgo (DGR), remite al PSI el Oficio N° D00381-2021-OSCE-DGR, en atención a la solicitud de la Entidad de autorización para la realización de una nueva convocatoria, aclarando que corresponde a la Entidad cumplir con la normativa vigente y lo dispuesto por el Organismo Supervisor, generando la imposibilidad material de proseguir con la Licitación Pública;

Que, con documento del visto, el Jefe de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje – UGIRD, solicita la cancelación de la LP N° 01-2020-MINAGRI-PSI-1, debido a que por fuerza mayor, consistente en la imposibilidad comunicada por OSCE de convocar un procedimiento de selección bajo la modalidad de concurso oferta a precios unitarios;

Que, con documento del visto, la Coordinación de Logística de la Unidad de Administración, precisa que en razón a los argumentos descritos por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje – UGIRD y ante la imposibilidad material de proseguir con la Licitación Pública bajo la modalidad de concurso oferta a precios unitarios, se configura la causal de fuerza mayor, que aunado al hecho de que no se ha otorgado la buena pro de la LP N° 01-2020-MINAGRI-PSI-1, habilita la cancelación del procedimiento de selección, debido a que se cumplen los presupuestos normativos para ello;

Que, por su parte la Unidad de Asesoría Jurídica, indica que de acuerdo con el sustento técnico alcanzado por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje y la Unidad de Administración, procede la cancelación, por la causal de fuerza mayor, de la Licitación Pública Nro. 001-2020- MINAGRI-PSI-1, convocada para el “Servicio de Elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra del proyecto Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego del Sistema de Riego Yanapujio - Valle De Tambo en los Distritos de Ichuña y Ubinas de la Provincia de General Sánchez Cerro del Departamento de Moquegua y la Provincia de Islay del Departamento De Arequipa”;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, por todo lo expuesto, considerando que los informes remitidos a la Unidad de Administración reúnen los requisitos exigidos por la normativa que regula la contratación estatal, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visto de la Coordinación de Logística, Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje – UGIRD, y la Unidad de Asesoría Jurídica – UAJ, del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, y de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 020 – 2021 – MIDAGRI – PSI, así como lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF;

SE RESUELVE:

[Artículo Primero.- APROBAR la cancelación del procedimiento de selección Licitación Pública N° 01-2020-MINAGRI-PSI-1: Servicio de Elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra del proyecto Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego del Sistema de Riego Yanapujio - Valle De Tambo en los Distritos de Ichuña y Ubinas de la Provincia de General Sánchez Cerro del Departamento de Moquegua y la Provincia de Islay del Departamento De Arequipa, por la causal de fuerza mayor, de conformidad con el numeral 30.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Segundo.- NOTIFIQUESE, dentro del día siguiente de la emisión de la presente Resolución al comité de selección, encargado de conducir la Licitación Pública N° 01-2020-MINAGRI-PSI-1.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Coordinación de Logística, efectuar la respectiva publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Regístrese y comuníquese.

«CASTILLA»

CARLOS ALBERTO CASTILLA MALLCCO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES